



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 2 MAR. 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **PRILI S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 2007 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**, por el siguiente:

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PRILI S.A.**, tendiente a la producción de medias, lencería fina y prendas de vestir y deportivas con destino al mercado interno y a la exportación, por un monto de UI "10.167.927."

2º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**, por el siguiente:

ret. 48

VTO. Bº
M.E.F.

"3°.- Otórgase a la empresa **PRILI S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 256.443. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores".-----

3°.- Sustitúyense los numerales 4° y 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**, por el siguiente:-----

"4°.- Exonérase a la empresa **PRILI S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 6.100.756, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/09/06 y el 31/08/07 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----

b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerables en ejercicios anteriores.-----

"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----

4°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**, por el siguiente:-----

"5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

"resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados".

res. 48

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/09/06 y el 31/08/08.

6º.- Exclúyese el numeral 7º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**

7º.- Sustitúyese el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PRILI S.A.**, por el siguiente:

VTO. Bº.
M.E.F.

"6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PRILI S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados".

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

/al

Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

